



CRITERIOS ESPECÍFICOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO

ÁREA/ESPECIALIDAD DE CONOCIMIENTO:

DERECHO CONSTITUCIONAL

(Aprobados en Consejo de Departamento de 02 de octubre de 2024)

0. PERFIL

0.1. Especialidades de conocimiento afines

Especialidades Afines: **NO SE CONTEMPLAN**

Especialidades Asociadas: **NO SE CONTEMPLAN**

0.2. Valoración de la adecuación al perfil

Grados/Licenciaturas Propios de la Especialidad/Área: **GRADUADO O GRADUADA EN DERECHO / LICENCIADO O LICENCIADA EN DERECHO**

Grados/Licenciaturas Afines a la Especialidad/Área: **NO SE CONTEMPLAN**

Grados/Licenciaturas Asociados a la Especialidad/Área: **NO SE CONTEMPLAN**

I. CURRICULUM VITAE.

1.1. Expediente académico. Incluye expedientes académicos de grado, máster y doctorado, otras titulaciones oficiales, y análogos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SÍ**

Inclusión de las titulaciones con nivel MECES 3 (titulaciones que permiten ingresar directamente a estudios de doctorado) en la puntuación correspondiente al “Expediente académico de máster o análogo, incluyendo tesinas” (Sí/No): **SÍ**

Valoración de otras titulaciones oficiales diferentes a las certificaciones de idiomas (**Sí/No** - en caso de respuesta positiva, especificar las titulaciones a valorar dentro de “Otras titulaciones

oficiales (certificación de idiomas y otros)”: **SÍ**

Cursos de especialización y másteres de formación, no incluidos en otros apartados, cuya temática esté relacionada con el Derecho Constitucional. Las puntuaciones máximas según la categoría de la plaza que se podrán obtener por este mérito serán las siguientes:

MÉRITO	ASO	PAD	PPL/TU	CU	SUS
Cursos de especialización, másteres de formación y asimilados	0,2	0,3	0,1	0,05	0,4
TOTAL (MÁXIMO) DEL SUBPARTADO: OTRAS TITULACIONES OFICIALES	0,4	0,6	0,2	0,1	0,8

1.2. Contratos de investigación. Incluye contratos predoctorales (art. 21) y postdoctorales (art. 22 y art. 23) de la Ley de Ciencia y análogos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SÍ**

Otros contratos de investigación no contemplados en los criterios generales dentro de los “Contratos postdoctorales contemplados en el art. 22 y art. 23 de la Ley de Ciencia y análogos, incluyendo las antiguas becas postdoctorales en convocatorias competitivas” y su equivalencia con los allí contemplados (listado, si se deja en blanco, no se incluyen tipos de contrato no contemplados en criterios generales): **NO**

II. DOCENCIA

2.1. Experiencia docente en titulaciones oficiales

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SÍ**

2.2. Participación en la docencia de actividades de formación a lo largo de la vida y creación de recursos educativos abiertos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SÍ**

Repositorios de recursos educativos abiertos reconocidos por el área dentro del mérito “Creación de recursos educativos abiertos”: **Se valorará cualquier repositorio que esté en acceso abierto (*open access*).**

2.4. Proyectos y actividades de innovación docente

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **SÍ**

2.5. Tutorización docente

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): **SÍ**

- Tutorización de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster:

El máximo por la tutorización de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster será

de 0.6 puntos para las categorías de PAD, PPL/PTU y CU. Para ASO no fijamos mínimos.

Además, se fija una puntuación diferente en relación con el baremo general, otorgando una mayor importancia a la dedicación que supone la dirección de Trabajos Fin de Máster:

- 0.1 por cada 10 TFGs.
- 0.2 por cada 10 TFMs.
- Tutorización de Personal Investigador en Formación (incluyendo tutorización en codocencia):

El máximo por la tutorización de Personal Investigador en Formación es de 0.25 para todas las categorías. Salvo ASO que no fija mínimos.

- Tutorización de alumnos en prácticas (tanto curriculares como no curriculares):

El máximo por la tutorización de alumnos en prácticas es de 0.15 para todas las categorías. Salvo ASO que no fija mínimos.

Se aplica una puntuación diferenciada a TFG y TFM con características específicas (Sí/No - en caso afirmativo, concretar esa especificidad):

En este sentido, se fija una puntuación diferente en relación con el baremo general, otorgando una mayor importancia a la dedicación que supone la dirección de Trabajos Fin de Máster para esta especialidad de conocimiento:

- 0.1 por cada 10 TFGs.
- 0.2 por cada 10 TFMs.

MÉRITO (TOTAL MÁXIMO POR APARTADOS)	ASO	PAD	PPL/TU	CU	SUS
Tutorización de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster		0,3	0,6	0,6	0,6
Tutorización de Personal Investigador en Formación (incluyendo tutorización en codocencia)		0,15	0,15	0,15	0,15
Tutorización de alumnos en prácticas (tanto curriculares como no curriculares)		0,10	0,10	0,10	0,10
TOTAL (MÁXIMO) TUTORITACIÓN DOCENTE	0,4	1	1	1	1

III. INVESTIGACIÓN

3.1. Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento en convocatorias competitivas

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): SÍ

3.2. Publicaciones Científicas

I. Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): SÍ

En caso de que exista diferenciación por perfil, cumplimentar los cuadros de afines y asociados. En TODOS LOS CASOS cumplimentar los cuadros de publicaciones PROPIOS

1. ARTÍCULOS (Y OTRAS PUBLICACIONES) EN REVISTAS CIENTÍFICAS

A. Propios del Perfil

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA O CATEGORÍA
Índice Dialnet de Revistas (IDR)	“DERECHO” https://dialnet.unirioja.es/metricas/idr/2022/ambitos/6
Índice Dialnet de Revistas (IDR)	“DERECHO CONSTITUCIONAL Y POLÍTICO” https://dialnet.unirioja.es/metricas/idr/2022/ambitos/32
Índice Dialnet de Revistas (IDR)	“DERECHO CONSTITUCIONAL” https://dialnet.unirioja.es/metricas/idr/2022/ambitos/37
Sello de Calidad FECYT	https://calidadrevistas.fecyt.es/revistas-sello-fecyt
CIRC (Clasificación Integrada de Revistas Científicas)	“CIENCIAS SOCIALES” https://clasificacioncirc.es/clasificacion-circ
SCIMAGO (SJR)	https://www.scimagojr.com/
Journal Citation Report (JCR)	https://clarivate.com/products/scientific-and-academic-research/research-analytics-evaluation-and-management-solutions/journal-citation-reports/
MIAR (Matriz de Información para el Análisis de Revistas)	https://miar.ub.edu/
LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal).	https://www.latindex.org/latindex/inicio
Ranking de la Conferencia de	https://ad8716085f.clvaw-cdnwnd.com/13d6f4b9e15814f28646c25a696df0e3/200000075-



Decanos y Decanas de las Facultades de Derecho de España	1cf071cf09/Ranking_Revistas2.pdf?ph=ad8716085f
--	---

CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO	ÍNDICES, BASES DE DATOS, RANKINGS (Y POSICIÓN) Y OTROS INDICIOS DE CALIDAD
Categoría A	<p><i>Publicación con sello de calidad FECYT, en categoría A</i></p> <p><i>JCR: Q1, Q2, Q3</i></p> <p><i>CIRC: A+, A y B</i></p> <p><i>SCIMAGO (SJR): Q1 y Q2</i></p> <p><i>IDR (Dialnet) "Derecho": Q1</i></p> <p><i>IDR (Dialnet) "Derecho Constitucional y Político": Q1</i></p> <p><i>IDR (Dialnet) "Derecho Multidisciplinar": Q1</i></p> <p><i>LATINDEX (catálogo): 27 o más características cumplidas</i></p>
Categoría B	<p><i>JCR: Q4</i></p> <p><i>CIRC: C</i></p> <p><i>SCIMAGO (SJR): Q3</i></p> <p><i>IDR (Dialnet) "Derecho": Q2</i></p> <p><i>IDR (Dialnet) "Derecho Constitucional y Político": Q2</i></p> <p><i>IDR (Dialnet) "Derecho Multidisciplinar" Q2</i></p> <p><i>LATINDEX (catálogo): 18 o más características cumplidas</i></p>
Categoría C	<p><i>CIRC: D</i></p> <p><i>SCIMAGO (SJUR): Q4</i></p> <p><i>IDR (Dialnet) "Derecho": Q3</i></p> <p><i>IDR (Dialnet) "Derecho Constitucional y Político": Q3</i></p> <p><i>IDR (Dialnet) "Derecho Multidisciplinar": Q3</i></p> <p><i>LATINDEX (catálogo): 9 o más características cumplidas</i></p>
Categoría D	<p><i>IDR (Dialnet) "Derecho": Q4</i></p> <p><i>IDR (Dialnet) "Derecho Constitucional y Político": Q4</i></p> <p><i>IDR (Dialnet) "Derecho Multidisciplinar": Q4</i></p> <p><i>LATINDEX (directorío)</i></p>

B. Afines al Perfil

ÍNDICE O BASE DE DATOS	CATEGORÍA (CATEGORY)

C. Asociados al Perfil

ÍNDICE O BASE DE DATOS	CATEGORÍA (CATEGORY)

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

A los artículos u otras publicaciones que se hayan publicado en revistas científicas, se les otorgará las categorías A, B, C o D. En función de la posición en rankings de revistas establecidos por la especialidad de conocimiento, en la tabla anterior. Según el cuartil o posición que ocupen de forma correlativa en el ranking referido.

Se aplicará el índice del año de la publicación o el inmediatamente posterior, si es más cercano en el tiempo a la publicación.

En caso de que haya discrepancias entre los rankings, bases de datos y otros indicios de calidad, se utilizará lo que sea más favorable para los candidatos.

Se seguirá lo más favorable para los candidatos en caso de que alguno de que los rankings difieran a la hora de establecer la clasificación por categorías (A, B, C o D) de la revista. Para ello, se observará la edición del año de publicación o de la versión más próxima publicada con posterioridad, para todos los rankings, si es más cercano en el tiempo a la publicación.

Con el ánimo de tratar de establecer equivalencias entre rankings, se tratará de equiparar las distintas fuentes que miden el prestigio editorial, estableciendo lo más favorable para el candidato. Para ello se establece la siguiente TABLA DE EQUIVALENCIAS entre los rankings, bases de datos e indicios de calidad presentados anteriormente, de forma más esquemática:

CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO	IDR Derecho	IDR Derecho Constitucional y Político	IDR Derecho Multidisciplinar	SJR	Sello Calidad FECYT	CIRC	JCR	Latindex
A	Q1	Q1	Q1	Q1 Q2	SI	A+, A y B	Q1 Q2 Q3	Catálogo +27
B	Q2	Q2	Q2	Q3	NO	C	Q4	Catálogo +18
C	Q3	Q3	Q3	Q4		D		Catálogo +9 Directorio
D	Q4	Q4	Q4					

La comisión integrará dentro de la categoría D, en caso de no figurar en ningún ranking de los establecidos, al resto de publicaciones científicas. Esto es, las publicaciones científicas en revistas que no se acomodasen a estos criterios, podrán ser valoradas como publicaciones de categoría D por parte de la comisión. Siempre que se consideren que las temáticas del trabajo versan o se relacionan con el Derecho Constitucional, sin perjuicio de la multidisciplinariedad de los trabajos.

Tratando de colmar imprevisiones sobre el impacto científico de las publicaciones, se podrá acudir a otras bases de datos y rankings o indicios de calidad, además de los referidos, tales como:

- La base de datos MIAR podrá ser utilizada por las comisiones de selección para determinar los rankings y recursos de evaluación a los que se somete la evaluación de la calidad de determinadas revistas científicas. Es una herramienta de búsqueda de rankings y otros indicios de calidad, utilizada por la CENAI. MIAR (Matriz de Información para el Análisis de Revistas): <https://miar.ub.edu/>

- También, como criterio orientativo, a falta de otros, se podrá utilizar el Ranking de Revistas de la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Derecho de España:

https://ad8716085f.clvaw-cdnwnd.com/13d6f4b9e15814f28646c25a696df0e3/200000075-1cf071cf09/Ranking_Revistas2.pdf?ph=ad8716085f

2. LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS

A. Propios del Perfil

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA O CATEGORÍA
SPI DERECHO	https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial/prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-2022/2022-prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-derecho

CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO	SPI DERECHO
Categoría A	Q1
Categoría B	Q2
Categoría C	Q3
Categoría D	Q4

B. Afines al Perfil

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA O CATEGORÍA

C. Asociados al Perfil

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA O CATEGORÍA

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

En función de la posición de la editorial en el ranking Scholarly Publishers Indicators (SPI) para la edición de Derecho, como medidor del prestigio editorial. Se observará la edición del año de publicación o de la versión más próxima publicada con posterioridad, si es más cercana al año en que se publicó el Capítulo o el Libro.

En el caso de Libros, se otorgará a la puntuación obtenida para cada publicación una ponderación consistente en multiplicar por 3 puntos. En consonancia con lo establecido por CENAI y ANECA para el Campo 9, los libros son el tipo de publicación más valorada.

Lo que supondría lo siguiente, a efectos de baremación:

CATEGORÍA	ASO, SUS, PAD	TU, PPL	CU
Categoría A	1,2	0,6	0,3
Categoría B	0,6	0,3	0,15
Categoría C	0,3	0,15	0,075
Categoría D	0,15	0,075	0,0375

La versión actual del SPI es la de 2022:

<https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial/prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-2022/2022-prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-derecho>

Se seguirá esta clasificación, por cuartiles (Q1 a Q4), lo que equivale a las categorías (A a D) establecidas en el baremo, respectivamente.

Ejemplo: Libros y Capítulos de Libro publicados en una editorial inserta en el ranking SPI como Q1, se baremará como publicación de categoría A. Obteniendo así la puntuación correspondiente el candidato según la plaza que esté en concurso.

Si la editorial no figurase en el SPI, se reputará como publicación de categoría D, a juicio de la comisión.

Igualmente, se podrán valorar como indicios de calidad los sellos de calidad o prestigio, así como su impacto científico a través de la elaboración de reseñas en revistas especializadas.

3. OTRO TIPO DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

- Méritos que se consideran propios: Serán aportaciones extraordinarias preferentes los dictámenes, informes o estudios jurídicos, las propuestas prelegislativas y las resoluciones judiciales o laudos arbitrales, así como los compendios legislativos, las traducciones, recopilaciones legislativas anotadas y propuestas legislativas o artículos de divulgación, en todos los casos siempre que sean de especial relevancia e impacto en relación con la especialidad de conocimiento DERECHO CONSTITUCIONAL.

- Méritos que se consideran afines: **NO PROCEDE**
- Méritos que se consideran asociados: **NO PROCEDE**

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

La persona solicitante habrá de expresar, sucintamente, cuál es, según su criterio, la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación. En suma, su impacto científico.

Si a juicio de la comisión el impacto científico se considera cumplido, se fijarán como publicaciones de categoría C. En caso contrario, como publicaciones de categoría D.

Podrán seguirse determinados indicios de calidad de carácter cualitativo, tales como:

- Citas, excluyendo autocitas. Número de citas y relevancia de las efectuadas.
- Internacionalización del medio de difusión.
- Proyectos financiados vinculados.
- Tesis doctorales vinculadas.
- Traducciones a otras lenguas.
- Reseñas publicadas en revistas científicas.
- Premios recibidos, con tal de que no procedan de organismos o entidades con vinculación con el grupo de investigación del solicitante.
- Conferencias, ponencias en congresos y cursos impartidos como consecuencia de la difusión del trabajo.
- Descargas y lectura de la aportación (en plataformas on-line de revistas y editoriales).
- Impacto científico del medio de difusión.

Sólo se valorarán las traducciones de artículos científicos y libros completos cuya temática esté vinculada al Derecho Constitucional y que tengan una especial relevancia e impacto, debidamente justificados.

La categoría de la traducción se determinará aplicando los criterios fijados más arriba para libros y capítulos de libros.

Las traducciones se puntuarán aplicando la tabla de la página 11 del documento sobre Criterios Generales de Aplicación del Baremo. Las puntuaciones se multiplicarán por dos para cada categoría de plaza, de la siguiente manera:

CATEGORÍA	ASO, SUS, PAD	TU, PPL	CU
Categoría A	0,8	0,4	0,2
Categoría B	0,4	0,2	0,1
Categoría C	0,2	0,1	0,05
Categoría D	0,1	0,5	0,025

El resto de las publicaciones se consideran, en todo caso, como publicaciones de categoría D, de acuerdo con la tabla de la página 11 del documento sobre Criterios Generales de Aplicación del Baremo. Para cada categoría de plaza se aplicarán las siguientes puntuaciones:

Tipo de publicación	ASO, SUS, PAD	TU, PPL	CU

Recopilaciones legislativas anotadas, dictámenes e informes, propuestas legislativas, comentarios jurisprudenciales y legislativos, artículos de divulgación.	0,05	0,025	0,0125
---	------	-------	--------

II: Valoración diferenciada por el número de autores y la posición de firma (Sí/No):
NO

3.3. Aportaciones a Congresos, Divulgación científica y Otras actividades de Transferencia de Conocimiento

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): SÍ

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): SÍ

- Aportaciones a Congresos nacionales o internacionales: **No se fija una puntuación máxima a este apartado**
- Otras actividades de divulgación, incluyendo trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales: **Se fija un máximo de 0.45 para las categorías de ASO de 0.45, de PAD de 0.35, de PPL/PTU 0.45 y de 0.3 para la categoría de CU.**
- Contratos, convenios o proyectos I+D+i no competitivos: **No se fija una puntuación máxima a este apartado**
- Transferencia al sector productivo, transferencia social (incluyendo microcredenciales de transferencia), e intercambio del conocimiento, incluyendo resultados tecnológicos derivados de actividades especializadas y de transferencia no incluidos en apartados anteriores: **Se fija un máximo de 0.30 para la categoría ASO, 0.25 para la categoría de PAD, de 0.3 para las categorías de PPL/PTU y de 0.2 para la categoría de CU.**

En resumen, conforme a la siguiente tabla:

MÉRITO (TOTAL MÁXIMO POR APARTADOS)	ASO	PAD	PPL/TU	CU	SUS
Aportaciones a Congresos nacionales o internacionales:	-	-	-	-	-
Otras actividades de divulgación, incluyendo trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales:	0,45	0,35	0,45	0,30	0,30
Contratos, convenios o proyectos I+D+i no competitivos	-	-	-	-	-
Transferencia al sector productivo, transferencia social	0,30	0,25	0,30	0,20	0,20
Total (MÁXIMO) por Aportaciones a Congresos, Divulgación científica y Otras actividades de Transferencia de Conocimiento	1,5	1,25	1,5	1	1

IV. LIDERAZGO

4.1. Dirección de equipos de investigación, profesionales o de proyectos

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): SÍ

- Dirección de proyectos de investigación o de innovación docente: **Se fija un máximo de 0.3 para la categoría de PPL/PTU y de 0.6 para la categoría de CU.**

- Dirección de equipos profesionales: **Se fija un máximo de 0.15 para la categoría de PPL/PTU y de 0.4 para la categoría de CU.**

- Dirección de grupos de investigación estables: **Se fija un máximo de 0.2 para la categoría de PPL/PTU y de 1 para la categoría de CU.**

Para clarificarlo, se acompaña la siguiente tabla:

MÉRITO (TOTAL MÁXIMO POR APARTADOS)	ASO	PAD	PPL/TU	CU	SUS
Dirección de proyectos de investigación o de innovación docente	-	-	0,3	0,6	-
Dirección de equipos profesionales	-	-	0,15	0,4	-
Dirección de grupos de investigación estables	-	-	0,20	1	-
Total (MÁXIMO) por Dirección de equipos de investigación, profesionales o de proyectos	0,2	0,2	1	3	0,2

4.3. Actividades de dirección y gestión, en especial las desarrolladas a través de cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): SÍ

- Cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico: **No se fija una puntuación máxima a este apartado**

- Cargos de dirección y gestión fuera del ámbito universitario: **Se fija un máximo de 0.2 para las categorías de PPL/PTU y CU.**

- Participación en determinados órganos colegiados del ámbito universitario: **No se fija una puntuación máxima a este apartado**

MÉRITO (TOTAL MÁXIMO POR APARTADOS)	ASO	PAD	PPL/TU	CU	SUS
Cargos unipersonales en el ámbito	-	-	-	-	-

universitario y científico					
Cargos de dirección y gestión fuera del ámbito universitario	-	-	0,20	0,20	-
Participación en determinados órganos colegiados del ámbito universitario	-	-	-	-	-
Total (MÁXIMO) por Actividades de dirección y gestión	0,1	0,1	1	3	0,1

4.4. Responsabilidad ejercida en órganos de dirección de organizaciones científicas y comités científicos y técnicos nacionales e internacionales

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): SÍ

- los cargos en sociedades científicas, asociaciones profesionales, consejos editoriales y comités científicos y técnicos: **Se fija un máximo de 0.2 para las categorías de PPL/PTU y CU.**

- la dirección de foros y comités nacionales e internacionales: **Se fija un máximo de 0.2 para las categorías de PPL/PTU y 0.3 para CU.**

- la evaluación y revisión de proyectos y artículos: **No se fija una puntuación máxima a este apartado**

Conforme a la siguiente tabla:

MÉRITO (TOTAL MÁXIMO POR APARTADOS)	ASO	PAD	PPL/TU	CU	SUS
Cargos en sociedades científicas, asociaciones profesionales, consejos editoriales y comités científicos y técnicos	-	-	0,2	0,2	-
Dirección de foros y comités nacionales e internacionales	-	-	0,2	0,3	-
Evaluación y revisión de proyectos y artículos	-	-	-	-	-
Total (MÁXIMO) por Responsabilidad ejercida en órganos de dirección de organizaciones científicas y comités científicos y técnicos nacionales e internacionales	0,1	0,1	1	2	0,1

PUNTUACIÓN MÍNIMA EN SUSTITUTOS

Se mantiene la puntuación mínima de 5 puntos para ser considerado apto en las convocatorias específicas de Bolsa de Empleo (Sí/No - en caso negativo, indicar la puntuación mínima que se establece): SÍ

**PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA EN
LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORES PERMANENTES
LABORALES, PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICOS
DE UNIVERSIDAD QUE NO SEAN POR PROMOCIÓN INTERNA**

II.1. Propuesta académica docente

Se asume la puntuación fijada en los criterios generales para los aspectos a valorar (Sí/No): SI

II.2. Propuesta académica investigadora

Se asume la puntuación fijada en los criterios generales para los aspectos a valorar (Sí/No): SI